



**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**RESOLUCIÓN No. 000001 DE 2026**

"Por medio de la cual se actualiza el valor de la tarifa de las estampillas PRO DESARROLLO determinadas en UVT para la vigencia 2026"

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 169 y el literal e) del artículo 173 de la Ordenanza 384 de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 reconoce a la República de Colombia como un Estado unitario, descentralizado y con autonomía de sus entidades territoriales. En desarrollo de este precepto constitucional, la Carta regula la autonomía tributaria de las entidades territoriales en los artículos 300 numeral 4°, 338 y 287, que consagran su núcleo esencial, el cual comprende establecer los tributos necesarios para el ejercicio de sus funciones y la gestión de sus intereses, y el derecho a administrar sus recursos dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que mediante la Ordenanza No. 384 de 2024, "Por medio de la cual se expide el régimen tributario del Departamento de Bolívar y otras disposiciones", aprobada por la Asamblea Departamental de Bolívar el once (11) de diciembre de 2024, se establecieron las disposiciones relacionadas con las estampillas departamentales.

Que el Decreto 297 de 2024 establece como objeto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, formular políticas, coordinar, diseñar, dirigir y velar por la oportuna programación y ejecución de los componentes del sistema presupuestal del Departamento, el uso racional del gasto público, el recaudo oportuno de los ingresos, hacer efectivas las obligaciones que legalmente se causen a favor del Departamento, y realizar el registro veraz de las actuaciones financieras que permitan la integridad y estabilidad del patrimonio departamental.

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda desarrollar programas encaminados a la planeación, coordinación y control de las políticas tributarias del Departamento, para garantizar los ingresos y la sostenibilidad financiera; y a la Dirección de Ingresos, preparar proyectos de reglamentación relacionados con los tributos y rentas departamentales, conforme a la Constitución, la ley, las ordenanzas y el Plan de Desarrollo Departamental.

Que el artículo 169 de la Ordenanza 384 de 2024 establece el hecho generador de la Estampilla Pro Desarrollo.

Que el artículo 173 de la Ordenanza 384 de 2024 establece las tarifas aplicables a la Estampilla Pro Desarrollo, indicando en su literal e) que por la expedición de los recibos de pago de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que emita el departamento, la tarifa podrá ser hasta del **40 % de la UVT**, sin que el monto máximo pueda exceder el 100 % del valor liquidado del tributo departamental en el respectivo recibo.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025, en su artículo 1.2.1 fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año 2026 en **cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374)**.



**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**RESOLUCIÓN N.º 0000612026**

“Por medio de la cual se actualiza el valor de la tarifa de las estampillas PRO DESARROLLO determinadas en UVT para la vigencia 2026”

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario establece que cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, deberá aplicarse el procedimiento de aproximación, así:

- a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.
- b) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano cuando el resultado esté entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).
- c) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano cuando el resultado sea superior a diez mil pesos (\$10.000).

Que lo anterior es concordante con lo dispuesto en el artículo 482 de la Ordenanza 384 de 2024, el cual ordena la aproximación al múltiplo de mil más cercano de los valores establecidos en los recibos de pago.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el valor de la tarifa de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental, para la vigencia 2026, por la expedición de los recibos de pago de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que emita el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 numeral 3 y 173 literal e) de la Ordenanza 384 de 2024, en la suma de:

**VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.000).**

**PARÁGRAFO.** El monto máximo a pagar por concepto de esta estampilla no podrá exceder el 100% del valor liquidado del tributo departamental contenido en el respectivo recibo de pago.


**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

02 FNF 2026

Dado en Turbaco, Bolívar, a los dos (2) días del mes de enero de 2026.

  
**LANNY QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

Revisó: Gerardo Rodríguez Estupiñán- Director Financiero de Ingresos 

Proyectó: Diana Barbosa Blandón -PU Dirección de Ingresos